

Regimen De Progresividad Reduccion De Plazo Articulo 140 De La Ley 24660

JURISPRUDENCIA

Régimen de progresividad. Reducción de plazo. Artículo 140 de la

ley 24660 Se hace lugar a la solicitud para que se le otorgue al imputado una reducción de un mes en los plazos requeridos para el avance en las distintas fases del régimen de progresividad. NEUQUÉN, 6 de agosto de 2019.- VISTO: El legajo caratulado ?FIGUEROA, Horacio Fabián s/ Ejecución Penal?, Expte. N° FGR 5759/2014/TO1/6, en trámite por ante esta Judicatura, y CONSIDERANDO: 1.- Que, a través de las presentaciones adunadas a fs. 184, el Dr. Nicolás GARCÍA -representante del Ministerio Público de la Defensa Oficial-, en ejercicio de la defensa técnica del interno Horacio Fabián FIGUEROA, solicitó que en función de los logros académicos alcanzados por el nombrado y de acuerdo con lo previsto por el Artículo 140 - incisos a - de la Ley 24.660, se le otorgue una reducción de un (1) mes en los plazos requeridos para el avance en las distintas fases del régimen de progresividad.- A fs. 179 vta. corre agregado el certificado pertinente.- A fs. 180, luce el Acta N° 194/19 del Consejo Correccional del Complejo Penitenciario Federal V - Senillosa-, mediante la cual concluyen que corresponde aplicar el interno FIGUEROA, un (1) mes de estímulo educativo por haber finalizado segundo año del Nivel Medio 2018, dictado por el Centro Educativo Provincial Integral N°1.- 2.- Que, el titular del Ministerio Público Fiscal (fs. 186), adhirió al pedido hecho por la Defensa Oficial.- 3.- Que, así el estado de cosas, acoto en primer término que el Artículo 140 de la Ley 24.660 - texto conforme Ley 26.695 - autoriza la reducción de los plazos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario, en un (1) mes, a los internos que completen y aprueben un ciclo lectivo anual (cfr. inc. a).- Que, siendo ello así, de lo que viene resolviendo esta judicatura - con la aquiescencia de partes - en supuestos análogos al que nos ocupa (ver - entre otras - R.I. N° - interno - 71/2018 del 3 de mayo de 2018 en el legajo ?ACOSTA? - 17150/2015/TO1/3), y de acuerdo con lo previsto por las normas citadas en el párrafo anterior, dispondré la reducción de los plazos para el avance del interno Horacio Fabián FIGUEROA a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario, en un (1) mes (inciso a: un - 1 - mes por cursar y aprobar el segundo año del Nivel Medio durante el año 2018 - ver fs. 179vta.), sin perjuicio alguno, claro está, de la imperativa concurrencia - en tiempo oportuno - de las demás condiciones previstas para el acceso del interno a los mismos (en el caso: salidas transitorias y/o semilibertad y libertad condicional).- 4.- Que, a todo evento, se dejará sentado, que, la reducción de plazos que habrá de disponerse, será la segunda otorgada al interno FIGUEROA, contabilizando un total de CUATRO (4) meses - ver R.I. N° 35/2018 agregada a fs. 122/124, así como que, el cómputo de pena practicado y aprobado, en cuanto establece que la pena que tiene impuesta agotará el día 22 de septiembre de 2020 (cfr. R.I. N° 91/17 - ver fs. 9) permanece incólume.- Por lo expuesto y oído que fue el representante del Ministerio Público Fiscal, RESUELVO: 1°.- Reducir los plazos para el avance del interno Horacio Fabián FIGUEROA a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario en un (1) mes (inciso a: un - 1 - mes por cursar y aprobar el segundo año del Nivel Medio durante el año 2018 - ver fs. 179vta.), sin perjuicio alguno, claro está, de la imperativa concurrencia - en tiempo oportuno - de las demás condiciones previstas para el acceso del interno a los mismos (en el caso: salidas transitorias y/o semilibertad y libertad condicional).- 2°.- Dejar sentado que, la reducción de plazos dispuesta, es la segunda otorgada al interno FIGUEROA, contabilizando un total de CUATRO (4) meses - ver R.I. N° 35/2018 -, así como que, el cómputo de pena practicado y aprobado, en cuanto establece que la pena que tiene impuesta agotará el día 22 de septiembre de 2020 (cfr. R.I. N° 91/17 - ver fs. 9) permanece incólume.- 3.- Registrar. Publicar. Notificar.- Ante mí.- NEUQUÉN, 6 de agosto de 2019.- AL SEÑOR DIRECTOR COMPLEJO PEITENCIARIO FEDERAL V-SENILLOSADEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL SU DESPACHO Oficio N° ____/19.- P.O.S.S., el Dr. Orlando A. COSCIA, Juez de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia del Neuquén, me dirijo a Ud., en el legajo caratulado ?FIGUEROA, Horacio Fabián s/ Ejecución Penal?, Expte. N° FGR 5759/2014/TO1/6, llevando a su conocimiento, para su notificación, debido cumplimiento, que en el obrado supra individualizado se ha dictado la Resolución Interlocutoria N° - interno - ____/19, cuya copia se adjunta.- Saluda a Ud., muy atentamente Fecha de firma: 06/08/2019 Firmado por: ORLANDO A. COSCIA, JUEZ DE EJECUCION PENAL Firmado(ante mi) por: VÍCTOR HUGO CERRUTI, SECRETARIO 044496E